

NOTA INFORMATIVA

No. 22/2023.

Ciudad de México, 19 de septiembre 2023.

TRIBUNAL COLEGIADO CONCEDE SUSPENSIÓN PROVISIONAL QUE PROHÍBE TALA DE ÁRBOLES EN EL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA

- *Sólo autorizó el desazolve, es decir, la limpieza de lodo y basura del río ubicado en la zona metropolitana de Monterrey, Nuevo León.*
- *Con esta decisión, el órgano jurisdiccional garantiza la protección del derecho humano a un ambiente sano.*

El Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con sede en el estado de Nuevo León, concedió una suspensión provisional para prohibir la tala de árboles y procurar la protección del ecosistema del cauce del Río Santa Catarina, en la zona metropolitana de Monterrey, al tiempo que autorizó realizar acciones de desazolve en el lugar, tales como limpieza de lodo y basura.

Al resolver un recurso de queja promovido en contra de la decisión dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la entidad, quien negó la suspensión provisional de los actos reclamados por un grupo de ciudadanos que se opone a la tala y remoción total del arbolado en la zona, el Tribunal se pronunció a favor de proteger el derecho humano a un medio ambiente sano.

ANTECEDENTES

Un grupo de ciudadanos promovieron una demanda de amparo indirecto en contra de servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) en Nuevo León, y actos cometidos por ellos, así como de las empresas responsables de la ejecución de los trabajos.

Entre otras omisiones, los responsabilizaron de no llevar a cabo el procedimiento de consultas y participación ciudadana con relación a la tala y remoción total del arbolado en el cauce del Río Santa Catarina; de no adoptar todas las medidas a su alcance para establecer un balance en la protección de los ecosistemas y humedales existentes en el lugar; y, de la emisión de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y la actualización del aviso de riesgo hidrometeorológico.

LA RESOLUCIÓN

En el recurso de queja se calificaron de fundados los agravios presentados por los ciudadanos inconformes y se destacó el derecho a un medio ambiente sano establecido en el artículo 4º constitucional, del que se desprende que los ciudadanos no solo son titulares de éste, sino que también tienen la obligación de protegerlo y mejorarlo, lo cual

ha sido ratificado en distintas jurisprudencias y tesis emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En la sentencia, se indica que este caso no se trata de una confrontación entre un interés particular y uno social, sino de la protección del derecho humano al medio ambiente y todos los intereses sociales que derivan del mismo, frente a estos, se encuentra la ejecución de una obra pública a cargo del estado.

Se señala que el Juzgado de Amparo desatendió una autorización de desmonte ordenada por la Secretaría, que fue emitida en cumplimiento a una sentencia del 22 de agosto de 2019, dictada por la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación. Esta medida tenía como fin dar mantenimiento mediante el desmonte y desenraice, en 26 kilómetros del Río, utilizando equipo mecánico especializado.

Sin embargo, se advierte que la limpieza del río autorizada por la Semarnat no es resultado de la aplicación de un programa para ese fin; además de que el espacio fue ocupado para realizar un sinnúmero de actividades de orden comercial y de explotación por parte de una empresa privada.

En la sentencia se señala que el afluente del Río Santa Catarina es natural, por lo que la hierba y los árboles existentes pueden servir como una cortina innata para evitar la rapidez o el cauce con una fuerza que pueda dar pauta al desgaje de las orillas, que fue lo que en gran medida sufrieron en ocasiones anteriores los municipios de San Pedro Garza García y Guadalupe, Nuevo León, ante fenómenos naturales como los huracanes “Gilberto” o “Alex”.

Con base en lo anterior, el Pleno del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito resolvió por unanimidad conceder la suspensión solicitada por los quejosos con fines de prohibición de la tala de árboles, ya que su finalidad es conservar el ecosistema y la limpieza que se ordena, evitando con ello su destrucción.

---0000---